



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 300 - 2021 - AM - MPI

lo. 2 3 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0636-08 del administrado **LAURA QUIS PE DENNIS GONZALO** y de acuerdo con la Carta N°01621-2021-JPAC, que emite opinión legal respec o al pedido del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados LAURA QUISPE DENNIS GONZALO y CHOQUEÑA GONZALES JACQUELINE DUTH, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrados la Credencial de Asignación de Lote N°00437-2010-AM-MPI, de fecha 04.10.2010, para que ocupe el lote de terreno N°10 Manzana 164 del PROMUVI VII (Véase a folios 40).

Que, mediante formulario único de trámite de fecha 29.12.2015 el administrado solicita la exclusión de EX CONYUGE. Posteriormente mediante Resolución Jefatural N°400-2011-A II-MPI, se declara fundada el pedido de exclusión del excónyuge o ex conviviente solicitado por el administrado, quedando solamente como único titular el administrado LAURA QUISPE DENNIS GONZALO, del lote de terreno N° 10 Manzana 164 del VII (véase a folios 56-57).

Que, el administrado LAURA QUISPE DENNIS GONZALO, con Formulario Único de Trámite de fecha 02 de diciembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N°5 78-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera as gnado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 93), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 152.00 m² (véase a folios 92), 3) Copia feda eada de su Documento de Identidad (véase a folios 95), 4) Autorización de Posesión Actualizado (véase a folios 97), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de llo (véase a folios 98), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 100), 7) Copia de Recibo de servicio de er ergía eléctrica (véase a folios 99).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que el administrado presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 02 de diciembre 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 94).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad con fecha 28.12.2 015, y actualizada con fecha 10.12.2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha ver ficado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que LAURA QUISPE DENNIS GONZALO, no ha sido beneficiado del lote en





«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de IIo (véase a folios 102).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N°10 Manzar a 164 denominado "Nueva Alianza", los días 28.12.2015, donde se verifico que si hay vivencia de parle del administrado y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda en el interior cuenta con diferentes ambientes, observándose enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso del posesionario. (véase a folios 101).

Que, mediante Informe N°0527-2015-LFN-AM-MPI, de fecha 29.12.2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por el posesionario, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 104).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en Carta N°1121-2021-LGPL -TS-AM-MPI, de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que la titular varon realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado. Asimismo, los ambientes se encuentran debidamente amobilados donde demuestra real vivencia, contando además todos los servicios básicos como luz eléctrica, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de TITULACION MASIVA (véase a folios 14).141).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI que / prueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citaca.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación V asiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N°10 Manzana 164, denominado "Nueva Alianza".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°0636-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se adm ta el pedido del administrado LAURA QUISPE DENNIS GONZALO, de acogerse al beneficio de titulac ón masiva, declarándole en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado hace posesión personal y continua del terreno y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Conrdi





«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPEN. ENCIA»

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 02 de diciembre de 2015, además se le DECLARE APTO a LAURA QUISPE DENNIS GONZALO, de estado civil soltero, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°10 Manzana 164 denominado "Nueva Alianza", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°11025350 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lio. See Hold Chager Ramo